

Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de febrero de 2004

Resolución 1529 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4919[a] sesión, celebrada el 29 de febrero de 2004

El Consejo de Seguridad,

Recordando las anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidente sobre Haití, en particular la declaración de fecha 26 de febrero de 2004 (S/PRST/2004/4),

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad en Haití y *deplorando* las pérdidas de vidas humanas que ya se han producido,

Expresando su más profunda preocupación por la persistencia de la violencia en Haití, así como por la posibilidad de un rápido deterioro de la situación humanitaria en el país y sus efectos desestabilizadores para la región,

Subrayando la necesidad de crear un entorno seguro en Haití y en la región que permita el respeto a los derechos humanos, incluido el bienestar de la población civil, y apoye la misión de los trabajadores humanitarios,

Encomiando a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM) por sus iniciativas encaminadas a favorecer una solución pacífica y establecer una relación de confianza entre las partes, en particular mediante su Plan de Acción,

Tomando nota de la dimisión de Jean-Bertrand Aristide como Presidente de Haití y de la investidura de Boniface Alexandre como Presidente interino de Haití de conformidad con la Constitución del país,

Reconociendo el llamamiento del nuevo Presidente de Haití a la comunidad internacional para que preste un apoyo urgente encaminado a restablecer la paz y la seguridad en el país y promover el proceso político constitucional en curso,

Resuelto a apoyar una solución pacífica y constitucional a la crisis actual de Haití,

Declarando que la situación en Haití constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como para la estabilidad del Caribe, ante la posibilidad de una afluencia de haitianos a otros Estados de la subregión,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

04-25413 (S)



1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen el proceso constitucional de carácter político y sucesorio abierto en Haití y la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis actual;

2. *Autoriza* el despliegue inmediato de una Fuerza Multinacional Provisional durante un período máximo de tres meses a partir de la aprobación de la presente resolución con el fin de:

a) Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la capital de Haití y en el resto del país, según proceda y las circunstancias lo permitan, a fin de secundar la petición de asistencia internacional del Presidente Alexandre en apoyo del proceso político constitucional en curso en Haití;

b) Facilitar la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite;

c) Facilitar la prestación de asistencia internacional a la policía y el Servicio de Guardacostas de Haití a fin de establecer y mantener la seguridad y el orden públicos, y de promover y proteger los derechos humanos;

d) Apoyar la creación de las condiciones necesarias para que las organizaciones internacionales y regionales, en particular las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, presten asistencia al pueblo de Haití;

e) Coordinar las actividades, según sea necesario, con la Misión Especial de la Organización de los Estados Americanos y con el Asesor Especial para Haití de las Naciones Unidas e impedir que siga deteriorándose la situación humanitaria;

3. *Declara* su disposición a establecer una fuerza de estabilización y seguimiento de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable, y en tal sentido pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de los Estados Americanos, presente recomendaciones al Consejo, preferentemente antes de transcurridos 30 días desde la fecha de aprobación de la presente resolución, respecto del tamaño, la estructura y el mandato de esa Fuerza, incluida la función de la policía internacional y los medios de coordinación con la Misión Especial de la Organización de los Estados Americanos y para el despliegue posterior de la fuerza de las Naciones Unidas, a más tardar tres meses después de la aprobación de la presente resolución;

4. *Acoge* con beneplácito el nombramiento de un Asesor Especial para Haití por el Secretario General el 27 de febrero y *pide* al Secretario General que elabore un programa de acción para que las Naciones Unidas respalden el proceso político constitucional y apoyen las actividades de asistencia humanitaria y económica y promuevan la protección de los derechos humanos y el establecimiento de un Estado de derecho;

5. *Pide* a los Estados Miembros que con carácter urgente aporten personal, equipo y otros recursos financieros y logísticos necesarios a la Fuerza Multinacional Provisional e invita a los Estados Miembros contribuyentes a informar a las autoridades de la Fuerza y al Secretario General acerca de su intención de participar en la Misión y subraya la importancia de tales contribuciones voluntarias, que ayudarán a sufragar los gastos de la Fuerza Multinacional Provisional, que correrán por cuenta de los Estados Miembros participantes;

6. *Autoriza* a los Estados Miembros que participen en la Fuerza Multinacional Provisional en Haití a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato;

7. *Exige* que todas las partes en el conflicto de Haití se abstengan de utilizar medios violentos y *reitera* que todas las partes deben respetar el derecho internacional, y en particular los derechos humanos; y que quienes violen los derechos humanos serán responsables a título individual y no habrá impunidad para ellos; *exige además* que las partes respeten la sucesión constitucional y el proceso político en curso a fin de resolver la crisis actual y permitir que las fuerzas de seguridad legítimas de Haití y las demás instituciones públicas desempeñen sus funciones y permitan el acceso de los organismos humanitarios a fin de que éstos puedan realizar su labor;

8. *Pide además* a todas las partes y a los Estados Miembros que cooperen plenamente con la Fuerza Multinacional Provisional en Haití en la ejecución de su mandato y respeten la seguridad y la libertad de movimientos de la Fuerza Multinacional Provisional, que faciliten el acceso irrestricto y en condiciones de seguridad del personal internacional de asistencia humanitaria y que presten ayuda a las poblaciones necesitadas de Haití;

9. *Pide* a las autoridades de la Fuerza Multinacional Provisional de Haití que informen periódicamente al Consejo, por conducto del Secretario General, acerca de la ejecución de su mandato;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular a las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe a que colaboren a largo plazo con el pueblo de Haití en promover la reconstrucción de las instituciones democráticas y presten asistencia en la elaboración de una estrategia de promoción del desarrollo socioeconómico y de lucha contra la pobreza;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.